



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

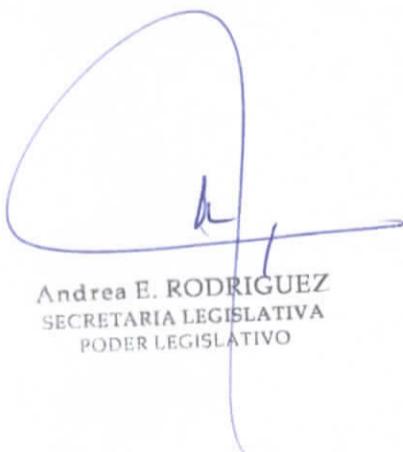
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

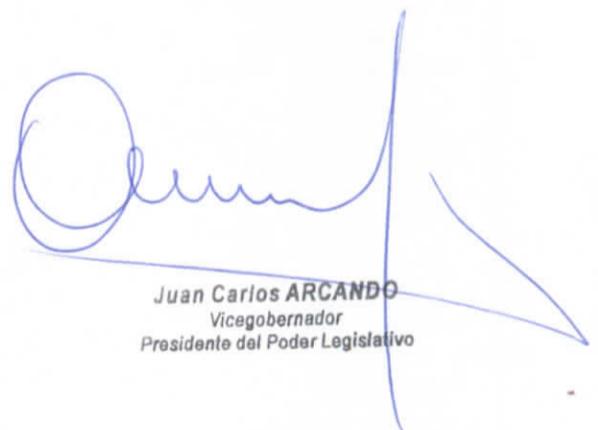
Artículo 1º.- Todos los docentes que se desempeñen en los servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades que integran el sistema educativo previsto en la Ley Provincial de Educación 1018, o la que en su caso la reemplace, participando activamente en el proyecto institucional inclusive los que se desempeñen en el cargo de bibliotecario, tutor, asesor pedagógico, equipos interdisciplinarios del gabinete de psicopedagogía y asistencia al escolar y departamento de orientación, serán considerados docentes al frente efectivo y directo de grados en establecimientos educativos públicos de la Provincia, por su participación activa dentro del proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 2º.- A los fines previsionales se encuentran dentro de lo presupuestado en la Ley provincial 561 del artículo 35 inciso a) sustituido por el artículo 7º inciso a) de la Ley provincial 1076, al frente directo y efectivo de alumnos todos los docentes que se encuentren cumpliendo funciones en los diferentes servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades que integran el Sistema Educativo Provincial, previsto en la Ley Provincial de Educación 1018, o las que en su caso la reemplacen, inclusive los que se desempeñen en el cargo de bibliotecario, tutor, asesor pedagógico, equipos interdisciplinarios del gabinete psicopedagogía y asistencia al escolar y departamento de orientación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2019.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo